

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) CAÑICUTO DISTRITO DE SAN ANTON, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO CON CODIGO 2603298

Ruc/código :	20529457554	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DACMAR S.A.C.	Hora de envío :	16:44:43

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Luego de revisar las especificaciones del aspirador de secreciones, observamos lo siguiente:

C03: Diez (20) filtro antibacteriano/hidrofóbico.

Solicitamos amablemente al comité de selección que puedan corregir la presente especificación, la cual es divergente respecto al número solicitado de filtros antibacteriano/hidrofóbico ¿Están solicitando 10 filtros o 20 filtros?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C **Literal:** C03 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO el ARTICULO 16 del LCE requerimiento el area usuaria es el responsable de Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico los cuales deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; así como el ARTICULO 72 DEL RLCE Consultas, observaciones e integración de bases, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulnerarios a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, el OEC junto con el area usuaria aclara que lo solicitado es de 20 filtros antibacteriano/hidrofobico para lo cual se corrigira integracion de bases quedando de la siguiente mnera: C03 Veinte (20) filtro antibacteriano/hidrofobico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) CAÑICUTO DISTRITO DE SAN ANTON, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO CON CODIGO 2603298

Ruc/código :	20529457554	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DACMAR S.A.C.	Hora de envío :	16:44:43

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Luego de revisar las especificaciones del aspirador de secreciones, observamos lo siguiente:

D01: Soporte mural para el equipo capaz de soportar aceleraciones y vibraciones con sistema de liberación rápida.

Consideramos que existen diferentes formas de sistemas de sujeción de un equipo médico en una ambulancia, además del soporte mural esta un soporte base, el cual en muchas ocasiones es preferible en ambulancias.

Por lo anteriormente explicado, solicitamos amablemente modificar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

D01: Soporte mural O BASE para el equipo capaz de soportar aceleraciones y vibraciones con sistema de liberación rápida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: D Literal: D01 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO el ARTICULO 16 del LCE requerimiento el area usuaria es el responsable de Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico los cuales deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; así como el ARTICULO 72 DEL RLCE Consultas, observaciones e integración de bases, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, el OEC junto con el area usuaria, con el fin de que exista mayor pluralidad ed postores decide ACOGER la observcion la cual sera modificado en la integracion de bases quedando de la siguiente manera: D01: Soporte mural O BASE para el equipo capaz de soportar aceleraciones y vibraciones con sistema de liberación rápida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) CAÑICUTO DISTRITO DE SAN ANTON, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO CON CODIGO 2603298

Ruc/código :	20529457554	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DACMAR S.A.C.	Hora de envío :	16:44:43

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Luego de revisar las especificaciones de la camilla telescópica, observamos lo siguiente:

B08: Construido de aluminio.

En el mercado actual, muchos fabricantes de camillas de uso para ambulancias tienen como principal material para su estructura, la aleación de aluminio, en específico el duraluminio. Este material es usado actualmente debido a sus características de ofrecer una mayor resistencia, capacidad de carga además de ser más liviano que aquellas camillas construidas de aluminio puro.

Por lo anteriormente explicado, solicitamos amablemente modificar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

B08: Construido de aluminio O DURALUMINIO.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** B **Literal:** B08 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consideración al ARTICULO 16 del LCE requerimiento el área usuaria es el responsable de Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico los cuales deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; así como el ARTICULO 72 DEL RLCE Consultas, observaciones e integración de bases, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, el OEC junto con el área usuaria con el fin de que exista mayor pluralidad de postores decide ACOGER la observación la cual será modificada en la integración de bases quedando de la siguiente manera: B08: Construido de aluminio o Duraluminio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) CAÑICUTO DISTRITO DE SAN ANTON, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO CON CODIGO 2603298

Ruc/código :	20529457554	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DACMAR S.A.C.	Hora de envío :	16:44:43

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Luego de revisar las especificaciones de la camilla telescópica, observamos lo siguiente:

B09: Ajustable en altura multinivel.

Dado que solicitan altura multinivel en la camilla telescópica, y puesto que este es de uso de transporte para trasladar al paciente en la ambulancia, necesita mínimo 2 alturas, altura máxima para trasladar al paciente hacia la ambulancia o de la ambulancia al hospital, y la altura mínima para el traslado del paciente dentro de la ambulancia.

Por lo anteriormente explicado y para garantizar la pluralidad de postores, solicitamos amablemente modificar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

B09: Ajustable en altura multinivel (MINIMO 2 ALTURAS).

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** B **Literal:** B09 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consideración al ARTICULO 16 del LCE requerimiento el area usuaria es el responsable de Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico los cuales deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; así como el ARTICULO 72 DEL RLCE Consultas, observaciones e integración de bases, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, el OEC junto con el area usuaria con el fin de que exista mayor pluralidad de postores decide ACOGER la observacion la cual sera modificado en la integracion de bases quedando de la siguiente manera: B09: ajustable en altura multinivel (minimo 2 alturas)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) CAÑICUTO DISTRITO DE SAN ANTON, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO CON CODIGO 2603298

Ruc/código :	20529457554	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DACMAR S.A.C.	Hora de envío :	16:44:43

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Luego de revisar las especificaciones de la camilla telescópica, observamos lo siguiente:

B10: Ruedas de 15 cm de diámetro o mayor.

Entendemos la importancia de contar con un equipamiento adecuado y seguro para el traslado de los pacientes, pero nos gustaría resaltar que en el mercado actual las ruedas de las camillas telescópicas generalmente tienen un diámetro a partir de los 12.5 cm.

La utilización de ruedas con un diámetro menor al solicitado puede brindar una serie de beneficios en términos de maniobrabilidad y estabilidad durante el transporte de los pacientes. Estas dimensiones permiten un desplazamiento suave y seguro, evitando posibles inconvenientes en terrenos irregulares o en situaciones de emergencia.

Además, consideramos que modificar el requerimiento para permitir ruedas con un diámetro no menor a 12.5 cm contribuiría a garantizar la pluralidad de postores en este proceso. Al permitir un rango más amplio de opciones en cuanto al diámetro de las ruedas, se fomenta la competencia y se brinda la oportunidad a otros proveedores de ofrecer soluciones que cumplan con los estándares de calidad y seguridad requeridos.

Por lo anteriormente explicado, y para garantizar la pluralidad de postores, amparados en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado en su literal e), solicitamos amablemente al comité modificar el requerimiento de la siguiente manera:

B10: Ruedas de 12.5 cm de diámetro o mayor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B10 **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consideración al ARTICULO 16 del LCE requerimiento el área usuaria es el responsable de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico los cuales deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; así como el ARTICULO 72 DEL RLCE Consultas, observaciones e integración de bases, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, el OEC junto con el área usuaria con el fin de que exista mayor pluralidad de postores decide ACOGER la observación la cual será modificada en la integración de bases quedando de la siguiente manera: B10: Ruedas de 12.5 cm de diámetro o mayor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) CAÑICUTO DISTRITO DE SAN ANTON, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO CON CODIGO 2603298

Ruc/código :	20529457554	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DACMAR S.A.C.	Hora de envío :	16:44:43

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Luego de revisar las especificaciones de la camilla telescópica, observamos lo siguiente:

C02: Gancho de seguridad para descenso de camilla.

Es importante tener en cuenta que los fabricantes de camillas telescópicas están altamente especializados y han invertido significativamente en investigación y desarrollo para garantizar la seguridad y eficiencia de sus productos. Por lo tanto, cada fabricante ofrece un sistema de de seguridad para descenso de camilla que cumpla con los estándares necesarios para asegurar un correcto descenso de la camilla a la ambulancia.

Al permitir que el sistema de seguridad para descenso de camilla sea de acuerdo con el fabricante, el hospital se beneficiará de una mayor variedad de opciones y soluciones innovadoras que podrían adaptarse mejor a sus necesidades específicas. Además, esto brindaría a los postores la oportunidad de demostrar la calidad y eficacia de sus productos, lo que a su vez promoverá la transparencia y la igualdad de oportunidades.

Por lo anteriormente explicado, y para garantizar la pluralidad de postores, amparados en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado en su literal e), solicitamos amablemente al comité modificar el requerimiento de la siguiente manera:

C02: Gancho de seguridad para descenso de camilla U OTRO TIPO DE SUJECIÓN.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** C **Literal:** C02 **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consideracion al ARTICULO 16 del LCE requerimiento el area usuaria es el responsable de Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico los cuales deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; así como el ARTICULO 72 DEL RLCE Consultas, observaciones e integración de bases, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, el OEC junto con el area usuaria deciden NO ACOGER la observacion ya que lo solicitado por el area usuaria cumple con la norma tecnica de salud: C02: Gancho de seguridad para descenso de camilla.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) CAÑICUTO DISTRITO DE SAN ANTON, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO CON CODIGO 2603298

Ruc/código :	20529457554	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DACMAR S.A.C.	Hora de envío :	16:44:43

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Luego de revisar las especificaciones de la camilla telescópica, observamos lo siguiente:

D01: Sistema de fijación al vehículo con gancho lateral y tope frontal (Según NTS N°051-MINSA/OGDN V0.1.

Es importante tener en cuenta que los fabricantes de camillas telescópicas están altamente especializados y han invertido significativamente en investigación y desarrollo para garantizar la seguridad y eficiencia de sus productos. Por lo tanto, cada fabricante ofrece un sistema de fijación que cumpla con los estándares necesarios para asegurar una correcta sujeción de la camilla a la ambulancia.

Al permitir que el sistema de fijación sea de acuerdo con el fabricante, el hospital se beneficiará de una mayor variedad de opciones y soluciones innovadoras que podrían adaptarse mejor a sus necesidades específicas. Además, esto brindaría a los postores la oportunidad de demostrar la calidad y eficacia de sus productos, lo que a su vez promoverá la transparencia y la igualdad de oportunidades.

Por lo anteriormente explicado, y para garantizar la pluralidad de postores, amparados en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado en su literal e), solicitamos amablemente al comité modificar el requerimiento de la siguiente manera:

D01: Sistema de fijación al vehículo con gancho lateral y tope frontal (Según NTS N°051-MINSA/OGDN V0.1 O SEGÚN FABRICANTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** D **Literal:** D01 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

en consideracion al ARTICULO 16 del LCE requerimiento el area usuaria es el responsable de Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico los cuales deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; así como el ARTICULO 72 DEL RLCE Consultas, observaciones e integración de bases, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, el OEC junto con el area usuaria deciden NO ACOGER la observacion ya que lo solicitado por el area usuaria cumple con la norma tecnica de salud: D01: Sistema de fijación al vehículo con gancho lateral y tope frontal (Según NTS N°051-MINSA/OGDN V0.1 O

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) CAÑICUTO DISTRITO DE SAN ANTON, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO CON CODIGO 2603298

Ruc/código :	20529457554	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DACMAR S.A.C.	Hora de envío :	16:44:43

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Luego de revisar las especificaciones del chaleco de extricación, observamos lo siguiente:

B05: Material polivinilo lavable, reforzado y reusable.

Proponemos una modificación en este requisito para permitir la consideración de materiales alternativos, como el nylon recubierto con vinilo, que presenta varias ventajas y podría ser una opción igualmente efectiva para el propósito deseado. En primer lugar, el nylon recubierto con vinilo es reconocido por su durabilidad y resistencia. Este material ofrece una sólida protección contra rasgaduras y abrasiones, lo cual es esencial en situaciones de extricación donde la integridad del chaleco puede ser sometida a tensiones significativas. Además, su capacidad para soportar condiciones adversas durante el uso repetido se alinea con la necesidad de un producto reusable.

Además, el nylon recubierto con vinilo es altamente lavable, permitiendo una limpieza efectiva y rápida después de cada uso. La combinación de nylon y vinilo facilita la eliminación de contaminantes y agentes patógenos, contribuyendo así a mantener un entorno higiénico y seguro para el personal de emergencia y los pacientes.

Por último, se fomenta la pluralidad de postores. Diversificar las opciones puede llevar a una competencia más saludable entre proveedores, lo que podría resultar en beneficios económicos y técnicos para el hospital.

Por lo anteriormente explicado, solicitamos amablemente modificar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

B05: Material polivinilo O NYLON RECUBIERTO CON VINILO lavable, reforzado y reusable.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B05 **Página:** 31
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consideración al ARTICULO 16 del LCE requerimiento el area usuaria es el responsable de Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico los cuales deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; así como el ARTICULO 72 DEL RLCE Consultas, observaciones e integración de bases, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, el OEC junto con el area usuaria deciden NO ACOGER la observacion ya que lo solicitado por el area usuaria cumple con la norma tecnica de salud: D01: Sistema de fijación al vehículo con gancho lateral y tope frontal (Según NTS N°051-MINSA/OGDN V0.1 O

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) CAÑICUTO DISTRITO DE SAN ANTON, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO CON CODIGO 2603298

Ruc/código :	20529457554	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DACMAR S.A.C.	Hora de envío :	16:44:43

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Luego de revisar las especificaciones de la tabla espinal rígida, observamos lo siguiente:

B01: Material de poliuretano de alta densidad.

Nos gustaría proponer la posibilidad de modificar este requisito para incluir también el polietileno de alta densidad como una opción válida.

El polietileno de alta densidad (HDPE) es conocido por su excepcional durabilidad y resistencia a impactos. También es resistente al agua y a la mayoría de los productos químicos, lo que contribuye a la higiene y fácil limpieza de las tablas. Además, el polietileno de alta densidad es un material ligero, lo que facilita la manipulación y el transporte de las tablas. En situaciones de emergencia, donde la rapidez y la eficiencia son cruciales, la ligereza de las tablas de HDPE puede agilizar el proceso de carga y descarga de pacientes en las ambulancias, mejorando así la capacidad de respuesta del equipo médico.

Por último, ampliará la base de proveedores potenciales diversificando las opciones de materiales fomentará una competencia saludable. Por lo anteriormente explicado, solicitamos amablemente modificar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

B01: Material de poliuretano O POLIETILENO de alta densidad.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** B **Literal:** B01 **Página:** 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consideración al ARTICULO 16 del LCE requerimiento el área usuaria es el responsable de Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico los cuales deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; así como el ARTICULO 72 DEL RLCE Consultas, observaciones e integración de bases, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, el OEC junto con el área usuaria con el fin de que exista mayor pluralidad de postores decide ACOGER la observación la cual será modificada en la integración de bases quedando de la siguiente manera: B01: Material de poliuretano O POLIETILENO de alta densidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) CAÑICUTO DISTRITO DE SAN ANTON, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO CON CODIGO 2603298

Ruc/código :	20529457554	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DACMAR S.A.C.	Hora de envío :	16:44:43

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Luego de revisar las especificaciones del set Oto-Oftalmoscopio, observamos lo siguiente:

C05: Dos (02) lámparas de repuesto: Uno (01) para el oftalmoscopio y uno (01) para el retinoscopio.

Solicitamos amablemente al comité de selección que puedan corregir la presente especificación dado que se menciona un retinoscopio, lo cual es incongruente con respecto al equipo en cuestión, Set Oto-Oftalmoscopio (Otoscopio y Oftalmoscopio).

Por lo anteriormente explicado, solicitamos amablemente modificar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

C05: Dos (02) lámparas de repuesto: Uno (01) para el oftalmoscopio y uno (01) para el otoscopio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C **Literal:** C05 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consideración al ARTICULO 16 del LCE requerimiento el area usuaria es el responsable de Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico los cuales deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; así como el ARTICULO 72 DEL RLCE Consultas, observaciones e integración de bases, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, el OEC junto con el area usuaria con el fin de que exista mayor pluralidad ed postores decide ACOGER la observcion la cual sera modificado en la integracion de bases quedando de la siguiente manera: C05: Dos (02) lámparas de repuesto: Uno (01) para el oftalmoscopio y uno (01) para el otoscopio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) CAÑICUTO DISTRITO DE SAN ANTON, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO CON CODIGO 2603298

Ruc/código :	20529457554	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DACMAR S.A.C.	Hora de envío :	16:44:43

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Luego de revisar las especificaciones del oxímetro de pulso, observamos lo siguiente:

B05: Con alarmas de SPO2 alto y bajo.

Nos gustaría señalar que solicitar una alarma para niveles altos de SPO2 puede resultar redundante e incluso contraproducente en el contexto del monitoreo de signos vitales en una ambulancia. El SPO2 alto generalmente indica que el paciente está recibiendo una oxigenación adecuada, lo cual, en sí mismo, no representa un riesgo para la salud ni requiere intervención inmediata.

Por el contrario, focalizar la alarma en niveles bajos de SPO2 sería más congruente con el propósito fundamental de los oxímetros de pulso, ya que permitiría detectar y responder rápidamente a situaciones en las que la oxigenación del paciente pueda verse comprometida. En casos de hipoxemia, una alerta temprana es crucial para la toma de decisiones médicas oportunas y la aplicación de intervenciones adecuadas.

Además, al considerar la pluralidad de postores para la adquisición de estos equipos, la modificación propuesta permitiría una mayor flexibilidad en la oferta de soluciones por parte de los postores.

Por lo anteriormente explicado, y para garantizar la pluralidad de postores, solicitamos amablemente al comité modificar el requerimiento de la siguiente manera:

B05: Con alarmas de SPO2 bajo COMO MÍNIMO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B05 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consideración al ARTICULO 16 del LCE requerimiento el área usuaria es el responsable de Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico los cuales deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; así como el ARTICULO 72 DEL RLCE Consultas, observaciones e integración de bases, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, el OEC junto con el área usuaria deciden NO ACOGER la observación ya que lo solicitado por el área usuaria cumple con la norma técnica de salud: B05: Con alarmas de SPO2 alto y bajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) CAÑICUTO DISTRITO DE SAN ANTON, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO CON CODIGO 2603298

Ruc/código :	20529457554	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DACMAR S.A.C.	Hora de envío :	16:44:43

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Luego de revisar el Capítulo I Generalidades de la ambulancia rural Tipo II, observamos lo siguiente:

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materiales de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de CINCO (05) días calendarios, el mismo que se computará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Al respecto, se observa que el plazo de entrega solicitado es demasiado corto para aquellos postores que no cuenten con el equipamiento médico solicitado en stock, dado que el tiempo para importarlos requiere un tiempo prudente, para la conformidad del equipo, certificaciones, documentación aduanera y entre otros procesos lo cual excluiría a dichos postores y solo admitiría a los postores que cuenten con equipamiento médico solicitado en stock, por lo que se estaría vulnerando la pluralidad de postores de participar en los procesos de selección del Estado.

* Las contrataciones que realiza el estado tienen como fin satisfacer las necesidades de la Entidad maximizando el valor de los recursos públicos, bajo las mejores condiciones de calidad. En ese sentido, no acoger la observación representaría la trasgresión del literal e), del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra señalan:

e) Principio de competencia: ¿Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.¿

Por lo anteriormente explicado, y para garantizar mayor pluralidad de postores solicitamos amablemente modificar el plazo de entrega quedando de la siguiente forma:

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materiales de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de TREINTA (30) días calendarios, el mismo que se computará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.9 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consideración al ARTICULO 16 del LCE requerimiento el area usuaria es el responsable de Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico los cuales deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; así como el ARTICULO 72 DEL RLCE Consultas, observaciones e integración de bases, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, el OEC junto con el area usuaria deciden NO ACOGER la observacion ya que lo solicitado nace de acuerdo a la indagacion de mercado realizado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null